

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez. Informando que el apoderado de la parte demandante solicita nuevamente el embargo de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 370-245574 y 370-245674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dado que la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, negó la medida por encontrarse embargado por EMCALI. Sírvase Proveer.
Cali, 20 de abril de 2021

Auto No. 663
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veinte de abril de dos mil veintiuno

76001311000420200020000
Divorcio

En atención al escrito y como quiera que dicha medida ya se había ordenado por auto No. 1222 del 23 de noviembre de 2020 y a la fecha no ha allegado comunicado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicando que la misma no se puede ordenar, como tampoco comunicado de EMCALI, indicando que ya se canceló el embargo que alude el memorialista, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Previo a decretar el embargo solicitado, se deberá allegar comunicado tanto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como de EMCALI, a fin de verificar si es viable lo solicitado.-

Notifíquese

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Divorcio
Rad: 76001-3110-004/2020-00200-00
Ddo: Edgar Torres Patiño

Código de verificación:
efd22ddef87f719989ed7f3546022bef818d5805473f243050b68ed2350a7efe
Documento generado en 20/04/2021 12:56:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>